



Universidad del
Rosario

**DECRETO RECTORAL No. 1862
(27 de noviembre de 2025)**

Decreto Rectoral Transitorio sobre fondos de incentivos económicos por producción académica de 2023 a 2024.

Por el cual se adoptan los lineamientos sobre el reconocimiento y asignación de fondos de incentivos a la producción académica y científica.

La Rectora de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que la rigen y de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad se ha definido como una institución docente que realiza investigación.

Que, ante el crecimiento sostenido de la producción científica, se hace necesario establecer mecanismos de incentivos a la investigación.

Que los incentivos deben adaptarse de forma flexible a las dinámicas de cada disciplina.

Que este decreto establece el marco general para que las unidades académicas otorguen incentivos económicos a la producción académica, de acuerdo con sus características propias.

Que los esquemas de incentivos deben proveer al profesorado las mejores condiciones individuales, institucionales y sistémicas para el desarrollo de sus actividades científicas en entornos altamente competitivos.

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Adoptar los lineamientos sobre fondos de incentivos a la producción científica de acuerdo con las disposiciones institucionales generales y específicas para cada unidad académica.

Artículo 2. Beneficiarios. Podrán acceder a los fondos de incentivos económicos por producción académica publicada: los grupos de investigación de cada unidad académica.

La producción que se tendrá en cuenta será aquella que realicen los profesores vinculados a los grupos de investigación siempre que tengan alguna de estas categorías: de planta, los de carrera académica, los de honorarios con vinculación laboral, los adjuntos, los de méritos académicos o los de régimen especial con funciones académicas y contrato mínimo de medio tiempo al momento del pago.



Artículo 3. Características para la asignación.

- a. La asignación de los fondos de incentivos por producción académica no es automática; será evaluada por el Comité Institucional de Incentivos de acuerdo al comportamiento de la producción académica de publicaciones de cada unidad en el periodo 2023 a 2024, y al plan de inversión de los fondos de incentivos que deberán estar enmarcados en las condiciones generales que establece al artículo 5 de este decreto.
- b. Los investigadores vinculados a los grupos de investigación y posibles beneficiarios deben tener, al momento de la solicitud y asignación de recursos, vinculación laboral vigente con la Universidad del Rosario.
- c. Toda la producción académica relacionada y reportada por las unidades, durante el periodo 2023 a 2024, debe constar con la filiación institucional de forma estandarizada según las políticas de la Universidad.
- d. Las publicaciones deben estar registradas en CvLAC, GrupLAC (si aplica) y en los sistemas de información vigentes para la gestión de la investigación de la Universidad.
- e. En los informes de las unidades académicas no pueden relacionarse dos veces la misma publicación.

Artículo 4. Distribución Institucional de los recursos. La Universidad asignará una cifra global destinada a la entrega de fondos de incentivos por producción académica, la cual será distribuida entre las Unidades Académicas teniendo en cuenta los resultados de investigación de sus miembros beneficiarios. A continuación, se especifica la forma en la cual se realizará la distribución de recursos, la cual fue determinada con base en la producción académica de cada Unidad durante los años 2023 y 2024, considerando productos indexados, libros y capítulos de libro que cumplen con los criterios y requisitos establecidos en el presente Decreto.

La distribución porcentual por Unidad Académica será la siguiente:

UNIDAD	ASIGNACIÓN	%
ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD	\$ 810.000.000	32,4%
ESCUELA DE CIENCIAS E INGENIERÍAS	\$ 670.000.000	26,8%
FACULTAD DE ECONOMIA	\$ 300.000.000	12,0%
ESCUELA DE ADMINISTRACION	\$ 220.000.000	8,8%
ESCUELA DE CIENCIAS HUMANAS	\$ 150.000.000	6,0%
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA	\$ 190.000.000	7,6%
FACULTAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, POLITICOS Y URBANOS	\$ 130.000.000	5,2%
FACULTAD DE CREACIÓN	\$ 30.000.000	1,2%

El total de los recursos asignados corresponderá en un 100% a la conformación de un fondo de investigación para cada Unidad Académica que deberá ejecutarse en un periodo de máximo 24 meses. Dicho fondo será entregado y gestionado directamente



por la respectiva Unidad, en el marco de sus planes de investigación, innovación y creación y deberá ser distribuido en un 70% para el desarrollo de sus proyectos de investigación, y en un 30% a actividades de investigación que requieran los profesores que desarrollaron las publicaciones reportadas entre 2023 y 2024.

Los incentivos del presente Decreto Transitorio serán ejecutados con cargo a los recursos del Fondo de Investigación aprobados para la vigencia 2025.

Artículo 5. Condiciones para la asignación de los recursos. La Universidad establece que los fondos asignados para cada unidad académica son para incentivar la producción de publicaciones científicas y están encaminados para fortalecer y consolidar los resultados de investigación que permitan mantener lo obtenido en el último lustro, y motivar a que los indicadores aumenten para los próximos años. Las decanaturas deberán presentar una estrategia integral para la ejecución de los recursos y deberán garantizar el siguiente plan:

- a. Continuar y aumentar el fortalecimiento de las capacidades investigativas y de innovación de la unidad académica.
- b. Fomentar la interdisciplinariedad.
- c. Impulsar el apalancamiento de recursos internos y externos.
- d. Promover la colaboración nacional e internacional.
- e. Consolidar una cultura de excelencia e innovación en investigación.
- f. Realizar seguimiento de las actividades de cada grupo de investigación.
- g. Entregar semestralmente un informe de resultados con sus indicadores y uso de los recursos.

Artículo 5. Evaluación. El Comité Institucional de Incentivos revisará la información que reporte cada unidad académica y emitirá un visto bueno o aclaración del reporte, según el caso. El Comité informará a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a la División Financiera cuando considere que la unidad académica cumple con todos los requisitos para la asignación de los fondos de incentivos.

Artículo 6. Comité de Incentivos. El Comité de Incentivos estará integrado por el Vicerrector de Investigación y Extensión, el Síndico y el Director de la Editorial. Asistirá el Director de Investigación quien actuará como secretario.

Artículo 7. Artículos científicos. Los artículos en revistas indexadas en Journal Citation Reports y/o Scopus, excluyendo revistas depredadoras, deberán ser relacionados por cada unidad en la plantilla suministrada por la Dirección de Investigación para la revisión y análisis del Comité de Institucional de Incentivos.

Artículo 8. Libros y capítulos de Libros. Se reconocen libros publicados por las editoriales que reconozca el Comité Institucional de Incentivos por Publicación, de los siguientes tipos: de investigación, capítulos de libro, libros de texto y libros de divulgación que cumplan condiciones mínimas: editorial reconocida, revisión por pares, ISBN, ficha catalográfica, y todos los datos que aparecen en la plantilla suministrada por la Dirección de Investigación, los datos deberán ser relacionados en



Universidad del
Rosario

Decreto Rectoral 1862 – página 4 Decreto Rectoral Transitorio
fondos de incentivos económicos por producción académica de 2023 a 2024

su totalidad por cada unidad para la revisión y análisis del Comité de Institucional de Incentivos.

Artículo 9. Vigencia. El presente Decreto Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

Este Decreto transitorio rige desde su expedición. Los ajustes futuros serán definidos y comunicados por el Comité Institucional de Incentivos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 27 de noviembre de 2025.

La Rectora,


Ana Isabel Gomez Córdoba

El Secretario General,


German Villegas González



Proceso de firma electrónica NEON v2 Proceso Jurídico, 23600

Tabla de auditoría de firmas	
Proceso Nro. 23600	Fecha: 11-11-2025
ELABORÓ PAULA ALEXANDRA GIL LOPEZ ASESOR JURIDICO SENIOR 24-11-2025 11:36:30	
APROBÓ JUAN MIGUEL GALLEGO ACEVEDO DIRECTOR INVESTIGACION E INNOVACION 25-11-2025 14:00:33	
APROBÓ DIANA CAROLINA ORDONEZ DIAZ DIRECTOR FINANCIERO 26-11-2025 12:47:25	
APROBÓ XIMENA BETANCOURT DE CASTRO DIRECTOR JURIDICO 26-11-2025 12:55:13	